

## Forma de criterios de elegibilidad

### Discapacidad de aprendizaje específica

Capítulo 7, Sección 4(d)(x)

Nombre del estudiante	Fecha de nacimiento	Fecha de determinación de elegibilidad

**Discapacidad de aprendizaje específica:** significa un desorden en uno o más de los procesos psicológicos básicos que están involucrados en la comprensión o uso del lenguaje hablado o escrito, que puede manifestarse por sí mismo en una incapacidad para escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear y hacer cálculos matemáticos, incluyendo condiciones tales como las discapacidades preceptuales, lesión del cerebro, disfunción cerebral mínima, dislexia, y afasia del desarrollo. El término «Discapacidad de aprendizaje específica» no incluye problemas de aprendizaje que son, principalmente el resultado de discapacidades visuales, discapacidades del oído, o discapacidades motrices, discapacidades cognitivas o discapacidades emocionales, o del medio ambiente, culturales o por causa de desventajas económicas.

**PARTE I: Determinación de la existencia de desempeño insuficiente.** 34 C.F.R. §300.309(a)(1).

**Debe verificar el desempeño insuficiente antes de continuar.**

**Sí**  **No** El equipo ha determinado que el niño/a no desempeña adecuadamente para su edad o cumple los estándares del Estado para su nivel de escuela en una o más de las áreas siguientes, cuando se le han brindado experiencias de aprendizaje e instrucción apropiada para su edad o los estándares del Estado para su nivel escolar: expresión oral; comprensión auditiva; expresión escrita; habilidades básicas de lectura; habilidades de fluidez de lectura; comprensión de lectura; cálculos matemáticos; y solución de problemas matemáticos.

*Si la afirmación es Sí, continúe a la Parte II.*

**PARTE II: Aseguramientos requeridos.** 34 C.F.R. §300.311.

**Todos los aseguramientos deben marcarse Sí antes de continuar.**

**Sí**  **No** La determinación se hizo por un equipo que incluye uno de los padres, el maestro regular del niño/a, o si el niño/a no tiene maestro regular, un maestro regular de salón de clase quien sea calificado para dar clases a un niño/a de la misma edad; para un niño/a más joven que los que asisten a la escuela, un individuo calificado por la SEA (*State Education Agency, la* agencia de educación del Estado. En Wyoming, es el Departamento de Educación del Estado de Wyoming.) para dar clases a un niño/a de esa edad, y al menos un individuo calificado para dar exámenes individuales de diagnóstico para niños. 34 C.F.R. §300.308.

**Sí**  **No** El equipo ha considerado información de una variedad de fuentes, incluyendo pruebas de aptitud y de desempeño, consejos de los padres, recomendaciones del maestro, e información de la condición física, situación social o cultural, y comportamiento adaptativo del niño/a. 34 C.F.R. §300.306(c)(1).

**Sí**  **No** El equipo ha considerado cualquier conclusión médica que sea educativamente relevante, si la hay.

**Sí**  **No** Se ha observado el niño/a en su ambiente de aprendizaje para documentar su desempeño académico en el salón regular de clases. Si el niño/a es más joven que los que asisten a la escuela o si no está en la escuela, hay que hacer la observación en un ambiente apropiado para el niño/a. 34 C.F.R. §300.310.

*Si la afirmación es Sí, continúe a la Parte III.*

**PARTE III: Método de determinación:**

**Marque el método usado para determinación.**

- Sí**  **No** Respuesta a una intervención científica, basada en investigación (RTI). *Si la afirmación es Sí, continúe a la Sección IV.*
- Sí**  **No** Discrepancia severa (Apéndice A). *Si la afirmación es Sí, continúe a la Sección V.*

**PARTE IV: Respuesta a una intervención científica, basada en investigación.**

34 C.F.R. §300.311(a)

**Si el niño/a ha participado en un proceso que valora la respuesta del niño/a a una intervención basada en investigación científica; todas las afirmaciones deben marcarse Sí.**

- Sí**  **No** El equipo ha determinado que el niño/a no hace progreso suficiente para cumplir con los estándares para su edad o los estándares para su grado aprobados por el Estado en una o más de las áreas identificadas anteriormente cuando se usa un proceso basado a una intervención basada en investigación científica.
- Sí**  **No** Una declaración de las estrategias instructivas utilizadas y los datos centrados en el estudiante recopilados son incluidos en el informe de la evaluación.
- Sí**  **No** Los padres de familia fueron notificados acerca de las políticas estatales referentes a la cantidad y clase de datos sobre el desempeño del estudiante que se recopilarán y de los servicios de educación general que se le proporcionarán; las estrategias para incrementar el nivel de aprendizaje del niño/a; y el derecho de los padres a solicitar una evaluación.

**PARTE V: Efectos de asuntos especiales.** 34 C.F.R. §§300.309(a)(3) y (b)

**Las dos afirmaciones deben ser marcadas Sí.**

- Sí**  **No** El equipo ha determinado que el desempeño insuficiente no resulta principalmente de discapacidades visual, del oído o motrices; discapacidad cognitiva; discapacidad emocional; factores culturales; de medio ambiente o de desventajas económicas; o de dominio limitado del inglés.
- Sí**  **No** El desempeño insuficiente del niño/a no resulta de la carencia de instrucción apropiada en el leer o las matemáticas, considerando
- Los datos que demuestran que antes, o como parte del proceso de referencia, el niño/a recibió instrucción apropiada en un ambiente educativo regular, de maestros calificados; y
  - Documentación basada en los datos de asesoría repetida del desempeño a intervalos razonables, demostrando evaluación formal del progreso del estudiante durante la instrucción.

**PARTE VI: Conclusión.** 34 C.F.R. §300.311(a)(1)

**Determinación del equipo**

- Sí**  **No** El equipo determina que el niño/a tiene una discapacidad específica de aprendizaje.

**CADA MIEMBRO DEL GRUPO DEBE CERTIFICAR POR ESCRITO EN EL REPORTE DE ELEGIBILIDAD SI EL REPORTE REFLEJA LA CONCLUSIÓN DEL MIEMBRO. SI NO REFLEJA LA CONCLUSIÓN DEL MIEMBRO, EL MIEMBRO DEL GRUPO DEBE PRESENTAR UNA DECLARACIÓN SEPARADA QUE PRESENTA LAS CONCLUSIONES DEL MIEMBRO.** 34 C.F.R. §300.311(b)